



ACUERDO No. CSJANTA25-155

28 de julio de 2025

“Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 06 Civil Municipal de Medellín - Antioquia”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

1. Con oficio DESAJMEO25-3101 (25-07-2025), el cual tuvo alcance con el oficio DESAJMEO25-3103 (25-07-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de trabajo remoto haciendo uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 06 Civil Municipal de Medellín, Antioquia, ubicado en el piso 12 del Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo, durante los días lunes 28 de julio hasta el viernes 01 de agosto de 2025; lo anterior en virtud de de los daños presentados debido a las fuertes lluvias, las cuales ocasionaron el desprendimiento de la ventana exterior de dicho Despacho Judicial.

2. La doctora Mayra Lucía Vieira Cano, en sesión extraordinaria informa a la Corporación que la solicitud se realiza por este término toda vez que no es posible realizar la reparación de la ventana de manera inmediata teniendo en cuenta que, en el momento se encuentran adelantando el proceso de contratación para el mantenimiento de ventanería, razón por la cual es necesario que el contrato sea adjudicado y se dé inicio a la ejecución del mismo.

3. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *“Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes...”*; por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos.

4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión extraordinaria del 28 de julio de 2025, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 06 Civil Municipal de Medellín – Antioquia, a fin de en tanto se realiza la reparación de daños estructurales y la instalación de la ventana que se desprendió no se vea afectada la prestación del servicio ni la integridad de los servidores judiciales que allí laboran.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 06 Civil Municipal de Medellín, Antioquia, ubicado en el piso 12 del Palacio de Justicia de Medellín, Edificio José Félix de Restrepo, durante los días lunes 28 de julio hasta el viernes 01 de agosto de 2025, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales del Juzgado 06 Civil Municipal de Medellín, Antioquia, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucran la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Medellín y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025).



FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

FRAS / CMRV